



**Resolución de Administración
N° 200 -2013-OEFA/OA**

Lima, 31 JUL. 2013

VISTOS:

El escrito con N° de Registro 2013-E01-018526 de fecha 03 de junio de 2013, presentado por la empresa Proyectos Ingenieriles & Servicios Técnicos Sociedad Anónima Ingenieros Asociados, mediante el cual solicita su inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA; y, el escrito con Número de Registro 2013-E01-021697 de fecha 08 de julio de 2013, a través del cual esta empresa presenta documentación complementaria solicitando que sea adjuntada a su solicitud de inscripción registral; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece en el numeral 12.1 de su artículo 12° que las funciones asignadas al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a excepción de la normativa y la sancionadora, podrán ser ejercidas a través de terceros en lo que corresponda, indicando en el numeral 12.2 del mismo artículo que el OEFA establecerá los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros que podrán ejercer dichas funciones, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas que realizarán;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD del 28 de febrero de 2013, se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en el cual se estableció la implementación del Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores, que deberá contener la relación de especialistas que, de acuerdo a su experiencia y formación académica y profesional, se encuentran facultados para ejercer las actividades de fiscalización (macroproceso) ambiental a cargo del OEFA;

Que, los artículos 39° y 40° del Reglamento disponen que la Oficina de Administración es el órgano responsable del registro y la contratación de los Terceros, teniendo a su cargo, entre otras obligaciones, la revisión y calificación de las solicitudes de inscripción, renovación, modificación y cancelación, así como la inscripción de los Terceros en el Registro;

Que, para efectos de calificar las solicitudes de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas debe procederse a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Reglamento, en cuyo artículo 8° se establece que dichas solicitudes



deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes; asimismo en el numeral 10.1 del artículo 10° se dispone que las personas jurídicas solicitantes deberán acreditar cuatro evaluadores o supervisores inscritos en el Registro de Personas Naturales como personal permanente, los cuales deberán tener las Categorías E-I, E-II, E-III, S-I o S-II; y, en el numeral 10.2 del artículo 10° se señala que deberá presentarse de forma obligatoria la siguiente documentación: a) Solicitud de inscripción, de acuerdo al formato establecido en el Anexo I del Reglamento; b) Ficha de Registro Único de Contribuyente (RUC); c) Copia Literal de la partida o asiento registral de la inscripción de la empresa en los Registros Públicos, en copia simple; d) Copia simple del certificado de vigencia de poder del representante legal, expedido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de la solicitud de inscripción en el Registro; e) Declaración jurada de no estar impedida de contratar con el Estado, según lo establecido en el Artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al formato establecido en el Anexo III del presente Reglamento; y, f) Constancia de inscripción en el Registro de las personas naturales que integran su equipo, según lo establecido en el Numeral 10.1;

Que, mediante escrito con N° de Registro 2013-E01-018526 de fecha 03 de junio de 2013, la empresa solicitante a través de su representante legal, el señor Luis Enrique Delgado Barriga, solicita su inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA como Tercero Supervisor en Minería, Industria y Entidades Públicas, proponiendo como personal permanente integrante de su equipo de supervisores a las siguientes personas: Sebastián Augusto Alarcón Carita, Rey Edgar Alberto Campos Díaz, Kuelan Cynthia Delgado Barriga, Luis Enrique Delgado Barriga, Elfer Paúl Guzmán Valdivia, Marco Antonio Olivares Centty, Rolando Quispe Aquino y Neptalí José Yáñez Yana; asimismo, mediante escrito con N° de Registro 2013-E01-021697 de fecha 08 de julio de 2013, esta empresa presenta documentación complementaria, solicitando que sea agregada a su solicitud de inscripción registral;

Que, mediante Informe N° 018-2013/OEFA-OA-RTESF, se recomendó autorizar la inscripción de la empresa solicitante en las categorías de Tercero Supervisor en Minería, Industria y Entidades Públicas, con la relación de integrantes que se precisa;

Que, de la revisión de la solicitud de inscripción registral se verifica que esta ha sido interpuesta dentro del plazo fijado en el Reglamento y que la empresa recurrente ha cumplido con presentar su Ficha RUC, la copia literal del asiento registral de su inscripción en los Registros Públicos, la vigencia de poder de su representante legal y los formatos de solicitud de inscripción y declaración jurada de no estar impedida de contratar con el Estado, de conformidad con lo previsto en el Reglamento;

Que, de los ocho integrantes del equipo de supervisores propuesto por la recurrente, siete figuran inscritos en el Registro como Terceros Supervisores en Minería, siete como Terceros Supervisores en Entidades Públicas y seis como Terceros Supervisores en Industria, lo que se corrobora con sus respectivas constancias de inscripción adjuntadas a los documentos de Vistos, con lo cual se verifica que la empresa solicitante también ha cumplido con lo dispuesto en el citado numeral 10.1 del artículo 10° del Reglamento y en consecuencia se encuentra apta para ser inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, debiendo precisarse que su equipo de supervisores deberá estar conformado únicamente por los integrantes de su nómina de personal que se encuentren previamente inscritos en las categorías a las que postula;



Que, en cumplimiento de las funciones encomendadas a esta oficina, debe procederse a emitir el acto administrativo mediante el cual se califique la solicitud de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores presentada por la empresa recurrente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y en ejercicio de las funciones delegadas por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA presentada por la empresa Proyectos Ingenieriles & Servicios Técnicos Sociedad Anónima Ingenieros Asociados, en las categorías de Tercero Supervisor en Minería, Industria y Entidades Públicas, con los integrantes que se detallan a continuación.

En la categoría de Tercero Supervisor en Minería, contando con siguiente equipo de supervisores:

N° REG.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	TIPO	CATEGORIA	NIVEL	PROFESIÓN	CONDICIÓN DEL PERSONAL
188	ALARCON CARITA, SEBASTIAN AUGUSTO	29703531	TS	MINERIA	S-I	ING. INDUSTRIAL	PERMANENTE
187	DELGADO BARRIGA, LUIS ENRIQUE	29338952	TS	MINERIA	S-I	ING. METALURGISTA	PERMANENTE
190	OLIVARES CENTTY, MARCO ANTONIO	29725924	TS	MINERIA	S-I	ING. QUIMICO	PERMANENTE
229	YAÑEZ YANA, NEPTALI JOSE	29636902	TS	MINERIA	S-I	LIC. QUIMICO	PERMANENTE
231	CAMPOS DIAZ, REY EDGAR ALBERTO	29348095	TS	MINERÍA	S-I	ING. METALURGISTA	PERMANENTE
230	QUISPE AQUINO, ROLANDO	01489149	TS	MINERÍA	S-II	ING. DE MINAS	PERMANENTE
228	GUZMAN VALDIVIA, ELFER PAUL	30828248	TS	MINERÍA	S-I	ING. GEOLOGO	PERMANENTE

En la categoría de Tercero Supervisor en Industria, contando con el siguiente equipo de supervisores:

N° REG.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	TIPO	CATEGORIA	NIVEL	PROFESIÓN	CONDICIÓN DEL PERSONAL
188	ALARCON CARITA, SEBASTIAN AUGUSTO	29703531	TS	INDUSTRIA	S-I	ING. INDUSTRIAL	PERMANENTE
187	DELGADO BARRIGA, LUIS ENRIQUE	29338952	TS	INDUSTRIA	S-I	ING. METALURGISTA	PERMANENTE



190	OLIVARES CENTTY, MARCO ANTONIO	29725924	TS	INDUSTRIA	S-I	ING. QUIMICO	PERMANENTE
231	CAMPOS DIAZ, REY EDGAR ALBERTO	29348095	TS	INDUSTRIA	S-I	ING. METALURGISTA	PERMANENTE
230	QUISPE AQUINO, ROLANDO	01489149	TS	INDUSTRIA	S-II	ING. DE MINAS	PERMANENTE
228	GUZMAN VALDIVIA, ELFER PAUL	30828248	TS	INDUSTRIA	S-I	ING. GEOLOGO	PERMANENTE

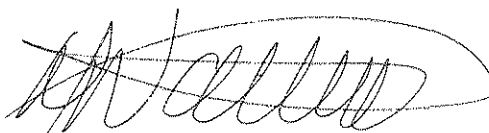
En la categoría de Tercero Supervisor en Entidades Públicas, contando con el siguiente equipo de supervisores:

N° REG.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	TIPO	CATEGORIA	NIVEL	PROFESIÓN	CONDICIÓN DEL PERSONAL
188	ALARCON CARITA, SEBASTIAN AUGUSTO	29703531	TS	ENTIDADES PUBLICAS	S-I	ING. INDUSTRIAL	PERMANENTE
187	DELGADO BARRIGA, LUIS ENRIQUE	29338952	TS	ENTIDADES PUBLICAS	S-I	ING. METALURGISTA	PERMANENTE
190	OLIVARES CENTTY, MARCO ANTONIO	29725924	TS	ENTIDADES PUBLICAS	S-I	ING. QUIMICO	PERMANENTE
229	YAÑEZ YANA, NEPTALI JOSE	29636902	TS	ENTIDADES PUBLICAS	S-I	LIC. QUIMICO	PERMANENTE
231	CAMPOS DIAZ, REY EDGAR ALBERTO	29348095	TS	ENTIDADES PUBLICAS	S-I	ING. METALURGISTA	PERMANENTE
230	QUISPE AQUINO, ROLANDO	01489149	TS	ENTIDADES PUBLICAS	S-II	ING. DE MINAS	PERMANENTE
228	GUZMAN VALDIVIA, ELFER PAUL	30828248	TS	ENTIDADES PUBLICAS	S-I	ING. GEOLOGO	PERMANENTE

Artículo 2°.- Comunicar la presente Resolución a la Dirección de Supervisión, Oficina de Tecnologías de la Información y a la administrada para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



María del Carmen Navarro de Acosta
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

